

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Ejecutoriado el auto que ordenó seguir adelante la ejecución del dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022), me permito pasar a Despacho el presente proceso previa elaboración de la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

CONCEPTO	VALOR
COSTAS (acreditadas)	\$ 0,00
Agencias en Derecho	\$ 207.262,78
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 207.262,78

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas 24 de mayo de 2022.


JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INT	Nº. 179/2022
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
RADICADO PROCESO	17442-40-89001-2022-00017-00
DEMANDANTE	CESCA- COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
DEMANDADO	AXEL DAVID TIRADO HERNANDEZ
	ANGELA YISLEY DIAZ OSPINA

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso se dispone:

Dejar constancia que no se encuentran valores acreditados en el expediente a efectos de la liquidación de costas.

En lo que respecta a las agencias en derecho, se establece en un 5% de la

cuantía total del proceso, tasadas de conformidad al numeral 4 del artículo 5 del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el literal “A” Numeral 4° Artículo 5° del Acuerdo No PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad con lo expuesto, se **APRUEBA** la liquidación de costas que antecede, presentada por la secretaría de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado Web <u>Nº.71</u> del 25 de mayo de 2022	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el 31 de mayo de 2022 a las 5 p.m.
--	--

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b30da744788d4b5b7c04c9d50e41f3a12971636cd835b43405797a2ea1d20b2**
Documento generado en 24/05/2022 07:25:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>